

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

2 DENOMINADA ROXAL S. A.\_\_\_\_\_

3 CUANTIAS:\_\_\_\_\_

4 CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA\_\_\_\_\_

5 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA\_\_\_\_\_

6 CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA\_\_\_\_\_

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del  
8 Ecuador, a los veinte ( 20 ) días del mes de abril del dos mil siete, ante mi,  
9 Doctor PIERO G. AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón,  
10 comparecieron: doña MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES, quien declara ser  
11 ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, don FELIX ELIAS  
12 MONTIEL CEPEDA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus  
13 propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y  
14 residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con  
15 amplia y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta  
16 escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me  
17 presentaron la minuta siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras  
18 Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de  
19 Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas  
20 siguientes.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la  
21 presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señora Maribel del Rocío  
22 Cepeda Torres, por sus propios derechos de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de  
23 Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Félix Elías Montiel Cepeda,  
24 por sus propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de  
25 Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los  
26 referidos intervenientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía  
27 anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de  
28 participar en las utilidades que resultasen de la misma.- TERCERA.- La sociedad en

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio,  
2 Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA  
3 COMPAÑÍA ROXAL S. A.".- ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de  
4 ROXAL S. A., se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con  
5 domicilio legal y principal en la ciudad, de Guayaquil, provincia del Guayas,  
6 pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de  
7 representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de  
8 Accionistas.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto  
9 dedicarse a: Uno.- a) Prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas  
10 particulares como a empresas. y, b) También se dedicará a la prestación de servicios y  
11 mantenimiento a oficinas, lugares públicos como calles, plazas, etc., y residencias en  
12 todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario. Dos.- También podrá  
13 dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de productos de  
14 panificación por horneo. Tres.- a) También podrá dar servicios de asesoramiento en  
15 el agro, servicios de intermediación en la importación, distribución, comercialización y  
16 distribución de productos del agro y sus derivados; b) Podrá dedicarse a la explotación  
17 agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución  
18 de todos los productos y maquinarias agrícolas en general, de manera especial a la  
19 siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de toda variedad. c) Podrá realizar  
20 las actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de insumos  
21 necesarios para la agroindustria. d) Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de  
22 los campos agrícolas de cualquier especie; e) También se dedicará a la explotación  
23 maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación, industrialización,  
24 aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que emplee  
25 como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la madera en  
26 cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. f) Podrá  
27 dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y  
28 distribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. g) También se

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa de toda  
2 clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por  
3 mayor o al por menor. y, **h)** También se dedicará a la producción, explotación,  
4 importación, exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y  
5 porcicultura. **Cuatro.-** a) La compañía también podrá dar servicios de contabilidad  
6 comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de cualquier  
7 tipo de actividad. b) Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de  
8 prefactibilidad y factibilidad. c) También podrá dedicarse a la organización,  
9 administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de  
10 cualquier actividad. d) Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia  
11 técnica en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de  
12 mercado y comercialización interna. y, e) También se dedicará a la capacitación,  
13 evaluación y auditoría de personal profesional y no profesional. **Cinco.-** También  
14 podrá a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia  
15 de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores. -  
16 **Seis.-** Podrá dedicarse a instalar, explotar, y surtir supermercados con productos de consumo  
17 masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase. - **Siete.-** a) Así  
18 mismo se dedicará a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta,  
19 arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de  
20 bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, b) También podrá dedicarse a efectuar  
21 o realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo  
22 tipo, tanto del sector público como del privado. - **Ocho.-** a) Podrá también dedicarse a la  
23 construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad  
24 horizontal; b) También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para  
25 la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navales; construcciones de carácter  
26 públicos o privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y  
27 rutas; también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua,  
28 desagües y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas

Dr. Piero G. Aycart Vincenzi  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1       teléfonicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de  
2       líneas y redes de telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e  
3       inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas,  
4       minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y  
5       arquitectura. **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, de  
6       aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento de  
7       cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o deportivos, piscinas,  
8       hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de equipo para  
9       fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías,  
10      calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos  
11      complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales;  
12      mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para  
13      la industria naval. **y, d)** También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de  
14      silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos.- **Nueve.- a)**  
15      Puede dedicarse también a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en  
16      cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de  
17      crustáceos y a su comercialización interna y externa. **b)** También se dedicará a la  
18      actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y  
19      comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. **c)**  
20      También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas,  
21      mediante la instalación de laboratorios. **d)** También podrá adquirir en propiedad,  
22      arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. **y, e)** También podrá dedicarse a la  
23      industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de  
24      todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus  
25      derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados,  
26      procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite  
27      de pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.- **Diez.- a)** La compañía se  
28      dedicará a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

Dr. Piero G. Aycart Vincenzi  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica.

3      b) Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c) También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o privados. f) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuto, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- Once.- a) Podrá también comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar; y, b) También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.- Doce.- a) Así mismo podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y agencias de viajes. y, b) Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad turística.

Trece.- También podrá dedicarse a la prospección, exploración, concesión, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de

1       metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar  
2       concesión de minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. y, **c)** Así mismo se  
3       dedicará a explotar canteras y yacimientos. **Catorce.-** **a)** También podrá importar, exportar,  
4       comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos  
5       médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano  
6       y veterinario. **b)** También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta,  
7       permuto, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación,  
8       mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la  
9       formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria  
10      química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. **c)** También se dedicará  
11      a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas  
12      médicas, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá  
13      la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las  
14      especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el  
15      arte de curar. y, **d)** También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio,  
16      con personal capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología infantil, pediatría y  
17      primeros auxilios; **Quince.-** **a)** Podrá también dedicarse a los sistemas de comunicación,  
18      tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de  
19      estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos,  
20      partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. **b)** También podrá realizar,  
21      producir y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones y  
22      programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y  
23      sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de  
24      información en medios digitales interactivos tales como base de datos servidores. **c)**  
25      Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes de  
26      información. **d)** Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos  
27      elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos  
28      regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

Dr. Piero G. Aycart Vincenzi  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

se requiera para comercializar y distribuir. e) También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos usuales para tal fin. y, f) Así mismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transportes.- Diez y seis.- También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de prenda de vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, etc. instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos.- Diez y siete.- a) También se dedicará a la importación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de computación, fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en  
2 todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y, b) Así mismo se dedicará a la  
3 importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas,  
4 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales,  
5 tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones.- **Diez y ocho.**- a)  
6 Así mismo podrá dar toda clase de servicios aduaneros portuarios, tales como:  
7 Asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de contenedores,  
8 consolidar y desconsolidar carga, descarga de mercadería, trinca y destrinca, servicio  
9 de porteo, servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida,  
10 abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de  
11 cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas  
12 portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte  
13 naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión  
14 de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa,  
15 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y  
16 balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y  
17 ubicación de equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, b) Podrá  
18 dar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas,  
19 paquetes, cartas, dentro o fuera del país.- **Diez y nueve.**- a) También podrá dedicarse  
20 a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización  
21 interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar  
22 seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y  
23 confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc.  
24 podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la artesanía. y,  
25 c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias,  
26 repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.- **Veinte.**- La  
27 compañía también podrá instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de  
28 filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano y la



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

Dr. Piero G. Aycart Vincenzi  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

comercialización de la misma.- **Veintiuno.**- a) También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipos de alimentos para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y, b) Podrá importar y comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento.- **Veintidós.**- Podrá así mismo dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar todo producto plástico.- **Veintitrés.**- También se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Veinticuatro.**- Así mismo se dedicará a la comercialización, distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la comercialización, producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas.- y, **Veinticinco.**- Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.**- La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.**- El capital autorizado de la compañía ROXAL S. A., será de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía ROXAL S. A., es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias

1 acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General  
2 de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la  
3 Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-  
4 **ARTICULO QUINTO.**- La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma  
5 prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.**- En caso de pérdida o destrucción de un título de  
6 una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General,  
7 solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el  
8 cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.**- En  
9 caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al  
10 nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias  
11 obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de  
12 acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el  
13 accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.-  
14 **ARTICULO OCTAVO.**- La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de  
15 Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo,  
16 Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.**- La Junta General formada por los  
17 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en  
18 consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo  
19 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios  
20 sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le  
21 corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y  
22 regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del  
23 contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas  
24 deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o  
25 terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y  
26 los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO**  
27 **DECIMO.**- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez  
28 dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

Dr. Piero G. Aycart Vincenzi  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General por un período de cinco años,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.-  
2 **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- El Presidente Ejecutivo tendrá la representación  
3 legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la  
4 Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la  
5 Junta General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la  
6 totalidad de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- El  
7 Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
8 individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas  
9 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y  
10 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de  
11 ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y  
12 manejará cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o  
13 mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o  
14 comercial que obligue a la compañía; nombrará y despachará trabajadores previa las  
15 formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, supervisará la  
16 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su  
17 dependencia; presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas  
18 conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá  
19 además las atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO  
SEXTO.**- El Vicepresidente Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de  
21 ausencia o falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Los  
22 Gerentes que se nombraren tendrán funciones netamente técnicas o administrativas  
23 dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de  
24 Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO  
OCTAVO.**- Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la  
26 Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO  
DECIMO NOVENO.**- La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa  
28 resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción



# banco territorial

Banqueros desde 1886

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL NUMERO.- 492-4 ABRIL 18 DEL 2007

Certificamos que hemos recibido de:

Maribel Cepeda Torres .....\$ 100.00  
Félix Elías Montiel Cepeda .....\$ 100.00

\*\*\*\*\*SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES\*\*\*\*\*

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“ ROXAL S.A. ”

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

FIRMA AUTORIZADA

Dr. Piero J. V. Zucchinini  
NOTARIO TERCERÍSIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales  
2 una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que  
3 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse  
4 un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta General.- ARTICULO  
5 VIGESIMO.- En caso de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la  
6 compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de  
7 Accionistas.- CUARTA.- El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a)  
8 Señora Maribel del Rocio Cepeda Torres, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y  
9 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, b) Señor Félix Elías  
10 Montiel Cepeda, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
11 dólar de los Estados Unidos de América cada una.- QUINTA.- El capital suscrito  
12 de la compañía ha sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de  
13 cada una de las acciones en numerario, esto es, a) La Señora Maribel del  
14 Rocio Cepeda Torres, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de  
15 América, en efectivo; y, b) Señor Félix Elías Montiel Cepeda, paga la cantidad  
16 de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia de  
17 lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado  
18 por el Banco Territorial S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital  
19 suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la  
20 fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- SEXTA.- Los  
21 accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe  
22 todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente  
23 escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los  
24 documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado)  
25 FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro  
26 número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas". - (Hasta aquí  
27 la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El  
28 presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo

Dr. Piero G. Aycart Vincenzi  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y  
2 cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte  
3 y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se  
4 ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario,  
5 esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron  
6 y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-  
7  
8

9   
10 **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**

11 **C. C. # 0909749491**

12 **C. V. # 187 - 0184**

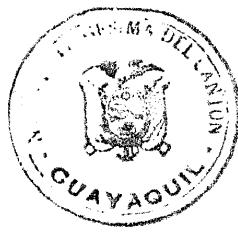
13   
14  
15 **FÉLIX ELIAS MONTIEL CEPEDA**

16 **C. C. # 0926822420**

17 **C. V. # 191 - 0508**

18  
19  
20  
21 **DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
22 **NOTARIO XXX \* GUAYAQUIL.**

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA  
CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,  
el mismo día de su otorgamiento.-

  
**Dr. Piero G. Aycart Vincenzi**  
**NOTARIO TRI ESIMO**  
**CANTON GUAYAQUIL**

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA COMPAÑIA ROXAL S.A. Otorgada ante mi, Notario Trigésimo Titular, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el día veinte de abril del dos mil siete. He tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. 07.G.IJ. 0002709, dictada por la Abogada Maria Denisse Saavedra, el día veintiséis de abril del dos mil siete, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 27 de abril del 2007.- Doy fe.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 22.475  
FECHA DE REPERTORIO: 03/may/2007  
HORA DE REPERTORIO: 12:50

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha tres de Mayo del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-IJ-0002709, dictada por la Abogada Maria Denisse Ortega Saavedra, el 26 de Abril del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ROXAL S.A., de fojas 49.318 a 49.336, Registro Mercantil número 8.791.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 22475



REVISADO POR:

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.SG 2007. 0008412

Guayaquil,

21 MAY 2007

Señor Gerente  
**BANCO TERRITORIAL**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ROXAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE  
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Jackeline.